



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00477** 00

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierte la siguiente falencia que impide su aceptación, a ser suplida en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Se observa que el poder especial para adelantar el presente asunto fue conferido de manera física y posteriormente escaneado. Se requiere a la parte actora para que allegue un poder físico escaneado con la diligencia de presentación personal, o en su lugar, un poder especial conferido por mensaje de datos con la constancia de haber sido remitido desde el correo electrónico del poderdante y con destino hacia el del apoderado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 82 del 2 de septiembre de 2020.